



Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 12, 13 y 23 fracción V de la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo, se:

CONVOCATORIA

A todas las personas profesionistas interesadas en ejercer la actividad de perito valuador en el Estado de Quintana Roo, para efectos de lo que establece el artículo 7 de la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo, a inscribirse en el Registro Estatal de Peritos Valuadores.

REQUISITOS

Para el fin de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que exige el artículo 13 de la norma citada, siendo los siguientes:

- I.** Ser persona ciudadana mexicana, lo cual se acreditará con el original o copia certificada del acta de nacimiento.
- II.** Contar con cédula profesional de estudios de posgrado en valuación expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, lo que se acreditará con la copia certificada de la misma;
- III.** Estar en ejercicio activo de su profesión, lo que se acreditará mediante escrito firmado por la persona interesada, bajo formal protesta.
- IV.** Tener como mínimo tres años de práctica profesional después de la fecha de expedición de su cédula profesional en la materia de la valuación, inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, lo que se acreditará a través de la constancia en ese sentido que emita a su favor un perito valuador registrado en el Registro Estatal de Peritos Valuadores con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la convocatoria;
- V.** Tener residencia permanente, efectiva y comprobable en el Estado de Quintana Roo, no menor de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, lo que se acreditará con la constancia que expida la autoridad municipal del lugar de residencia del interesado;
- VI.** Tener cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con residencia en Quintana Roo y número de la Clave Única del Registro de Población (CURP); lo que se acreditarán con las copias certificadas de ambos documentos;
- VII.** Quienes deseen obtener su registro como perito valuador en bienes inmuebles deberán acreditar un curso de conocimientos relacionados con la valuación aprobado por la Comisión e impartido por institución o profesionista que la misma determine; lo que se comprobará con la constancia en original o copia certificada de haber tomado el referido curso.
- VIII.** Cubrir los derechos correspondientes previstos en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

PROCEDIMIENTO

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Gobierno adjuntando la documentación que acredite los requisitos anteriores, y señalando la especialidad con la que pretendan obtener la autorización para el registro, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Perito Valuador en Bienes Inmuebles (Terrenos y Construcciones).**
- II. Perito Valuador en Bienes Muebles, Maquinaria y Equipo.**
- III. Perito Valuador en Bienes Agropecuarios.**
- IV. Perito Valuador en Empresas en Marcha.**
- V. Perito Valuador en Obras de Arte.**
- VI. Perito Valuador en Joyería.**
- VII. Perito Valuador en otras especialidades específicas.**

Para los interesados en obtener la autorización del registro en la especialidad de Perito Valuador en Obras de Arte, en Joyas y en especialidades específicas, únicamente deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, V, VI y VII ya indicados para poder obtener su registro, debiendo acreditar conocimientos de su especialidad.

ENTREGA DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El período en el que las personas interesadas podrán presentar la solicitud junto con los requisitos será, a partir del día TRES al CATORCE de noviembre de dos mil veinticinco, en horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en la oficina de la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Anexo del Palacio de Gobierno, calle 22 de enero, entre las Avenidas Benito Juárez García y Héroes en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

En el escrito, deberán señalar domicilio oficial, número telefónico y la dirección de una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones sobre el proceso de la presente convocatoria, así como el resultado final sobre el registro solicitado; información que formará parte de los datos que integrarán el Registro Estatal de Peritos Valuadores.

DEL REFRENDO

- A) Las personas actualmente inscritas en el Registro Estatal de Peritos Valuadores, y que de conformidad con la fracción V del artículo 23 de la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo, concluya la vigencia de la autorización de sus registros que las acrediten como tales, deberán dentro del mismo plazo establecido en la presente convocatoria, efectuar los trámites de refrendo.**
- B) Para lo anterior, deberán dirigir escrito a la Secretaría de Gobierno solicitando el refrendo respectivo, así como el pago correspondiente del derecho para continuar con la actualización de su registro de conformidad con la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PIMERA. Concluido el plazo de recepción de las solicitudes, no se admitirá ninguna bajo ningún motivo. Las personas cuyos registros en el Registro Estatal de Peritos Valuadores concluyan su vigencia y no soliciten su refrendo, se les cancelará ese registro y no podrán ejercer la función de valuación que concluye.

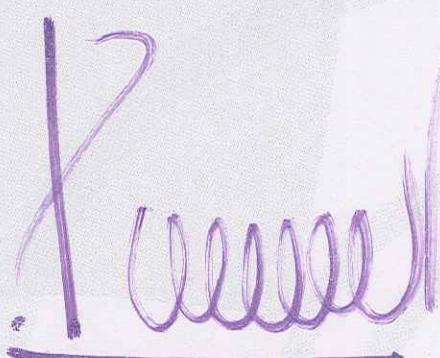
SEGUNDA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, las homólogas del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de los Municipios, así como los Notarios Públicos y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, solo admitirán los avalúos que emitan las personas registradas como Peritos Valuadores en el Registro Estatal y los emitidos por las personas legalmente facultadas para ello, de acuerdo con lo previsto en sus leyes y demás disposiciones.

TERCERA. Las personas que integren el Registro Estatal de Peritos Valuadores para el ejercicio del año 2026 deberán conforme a la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo cubrir el costo de la credencial que los acredita como peritos valuadores expedida por la Secretaría de Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo.

CUARTA. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Gobierno.

QUINTA. Publíquese la presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y con posterioridad en la página electrónica de la Secretaría de Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL,
QUINTANA ROO, MÉX
2022-2027

LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO